

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 207 de la Constitución de la República creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que** el Art. 208 numeral 10 de la Constitución de la República dispone que será atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de la primera autoridad de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República;
- Que,** el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular y referéndum, expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria enmendando la Constitución de la República y por la conformación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que tiene como misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción; además de evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el Mandato popular del 4 de febrero de 2018 le otorgó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la facultad de expedir la normativa pertinente que regule los procesos de evaluación de las autoridades estatales, respetando las reglas del debido proceso. Así como garantizar la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia, ejerciendo las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No PLE-CPCCS-T-O-022-02-05-2018, de 2 de mayo de 2018, resolvió Cesar en funciones y dar por terminado el período constitucional del Defensor del Pueblo de Ecuador Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva.
- Que,** en aplicación de las facultades extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, este podrá, hasta que se cumpla los procesos de selección definitiva pertinentes, designar y encargar temporalmente a

las personas que estime pertinente, el cumplimiento de las funciones del cargo objeto del concurso principal. Dicha persona deberá cumplir con sus funciones en términos constitucionales, legales y reglamentarios, cumplir las disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y cooperar principalmente en controlar actos de corrupción interna y preparar la transición hasta la designación de la autoridad definitiva.

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

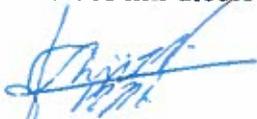
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Defensor del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular.

Encargar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la posesión del encargo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con la presente resolución a la Defensoría del Pueblo, a la doctora Gina Morela Benavides Llerena con la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)